

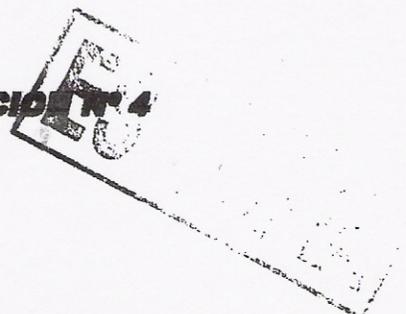


ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



PALOU · ROGNONI
ADVOCATS ASSOCIATS

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N.º 4
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**



SUMARIO Núm. 3/2008-D

COLEGIO PROCURADORES DE MADRID

RECEPCIÓN	NOTIFICACIÓN
23 ENE 2008	24 ENE 2008

AUTO

En Madrid, a Veintiuno de Enero de Dos Mil Ocho.-

HECHOS

UNICO.- Las presentes Diligencias Previas Núm. 55/2005-D, se incoaron en este Juzgado Central de Instrucción Núm. 4 de la Audiencia Nacional, en virtud de querrela interpuesta por el Procurador D. Jose Luis Ferrer Recuero, en nombre y representación de D. Josep Vaimajó I Sala y al menos 30 querellantes mas, contra Coronel Charles Musitu y al menos otros 40 querellados mas.-

Los hechos delictivos objeto de la querrela despliegan un abanico amplio de metodología criminal, como que presuntamente un grupo politico militar fuertemente armado y organizado, entrenado y equipado por potencias extranjeras, inició sus actividades criminales el 1 de Octubre de 1990 desde Uganda y con destino a Rwanda, desarrollándose diferentes procedimientos organizados y sistemáticos tendentes a la eliminación de población civil tanto a traves del inicio de hostilidades bélicas abiertas como de la organización de actuaciones terroristas de diversa magnitud ejecutadas particularmente en la zona Norte de Rwanda bajo un mando estructurado, estable, estrategicamente organizado y fuertemente jerarquizado que posteriormente tomó violentamente el poder arrogandose por la fuerza bélica la condicion de actor estatal, desarrollando un régimen de terror y una estructura criminal paralela al Estado, que se dedicó al secuestro, tortura, realizacion de atentados terroristas, encarcelamiento, asesinato selectivo, destruccion y eliminacion de cadáveres de diversas formas, ataques indiscriminados a la poblacion civil a traves de acciones bélicas abiertas realizadas tanto en el propio país (Rwanda) como ejecutadas en el pais vecino, entonces Zaire, ahora República Democrática de El Congo.-



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Entre las acciones relatadas nueve nacionales españoles perdieron su vida de forma violenta, pudiendo revestir los hechos cometidos hasta el 24 de Mayo de 1996 los caracteres de un presunto delito de terrorismo, tortura, y genocidio; los hechos ejecutados a partir del 24 de Mayo de 1996 de delito de terrorismo, delito contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado, delito de tortura, delito de genocidio y delito de lesa humanidad, además todos ellos conforme al Código Penal Militar podrían constituir delito contra las Leyes y Usos de Guerra.-

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- Los hechos relacionados pueden ser constitutivos de delito, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 300 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, debe acordarse la formación del oportuno sumario para el esclarecimiento de los mismos y averiguación de las personas responsables.

PARTE DISPOSITIVA

S.S.º. ILTMA. ACUERDA: INCOESE SUMARIO por delito de genocidio, que se registrará en el Libro de Registro correspondiente, dándose partes de incoación a los Excmos. Sres. Presidente y Fiscal de la Audiencia Nacional, y practíquense las diligencias siguientes:

Dése traslado al Ministerio Fiscal de todo lo actuado hasta ahora y dell escrito presentado por la representación procesal de los querellantes obrante a los folios 2563 a 2620, a fin de que informe y/o inste lo que a su derecho corresponda.-

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe Recurso de Reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de tres días, a contar desde el de su notificación.-

Así lo acuerda, manda y firma el lltmo. Sr. D. Fernando ANDREU MERELLES, Magistrado-Juez titular del Juzgado Central de Instrucción Número Cuatro de la Audiencia Nacional, con sede en Madrid; doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado; doy fe.-